

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 111-2013

Guatemala, 5 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 47 garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, entendiéndose esta como la base fundamental de la sociedad, por lo que el legislador al crear las normas jurídicas, lo hace en protección de valores superiores a favor de la familia, los menores, la paternidad y maternidad responsable.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 929-99 de fecha 13 de diciembre de 1999, se creó el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- reformado por medio de Acuerdo Gubernativo Número 129-2007 de fecha 24 de abril de 2007, adscribiéndose el referido Programa a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, sin embargo es necesario dotar al Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, de los instrumentos legales apropiados, con la finalidad de que coadyuve a restablecer todos los derechos de la mujer, lo cual es indispensable para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica, que contribuya a solucionar el problema de la violencia contra la mujer.

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario que sea la Secretaría Presidencial de la Mujer, asesore, coordine y realice las acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, motivo por el cual es conveniente que el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, sea adscrito a esa Secretaría a fin de que pueda cumplir con sus objetivos de acuerdo a las necesidades de la población femenina a quien va dirigido.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso c), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 929-99 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1999.

ARTICULO 1.

Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN. Se crea el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI- y se adscribe a la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, la cual estará encargado de ejecutar las políticas públicas, planes, programas y acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar."

ARTICULO 2.

Se reforma el artículo 4, el cual queda así:

"ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN. La integración del Consejo de Dirección del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, estará integrado de la siguiente manera:

- a) La Secretaria, de la Secretaría Presidencial de la Mujer, quien presidirá el Consejo de Dirección y ejercerá la representación legal del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-.
- b) La Secretaria, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República.
- c) Un Asesor Técnico, designado por la Secretaría Presidencial de la Mujer.
- d) El Director (a) Ejecutivo, del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar, que actuará ex officio como Secretario (a) del Consejo de Dirección del Programa."

ARTICULO 3.

Se reforma el artículo 7, el cual queda así:

"ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutor del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y tendrá a su cargo la ejecución de los planes, políticas y estrategias emanadas del Consejo de Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el funcionamiento administrativo y por el cumplimiento de los objetivos, metas y normas relativas a la ejecución del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia intrafamiliar.
- b) Proponer a la Secretaría Presidencial de la Mujer el nombramiento del personal técnico, administrativo y operativo del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar.
- c) Emitir informes trimestrales y anuales al Consejo de Dirección, sobre el grado de avance del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y someterlo al Consejo de Dirección para su aprobación.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y someterlo al Consejo de Dirección para su aprobación.
- e) Autorizar erogaciones de gastos y compras relacionadas con el Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar."

ARTICULO 4. VIGENCIA.

El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.